



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Los ríos constituyen un sistema integrado, en el que cada componente es importante e influye en el desarrollo de los otros. Cuando el equilibrio se mantiene podemos hablar de un río saludable, cuando no es así, toda la vida en torno a él se encuentra en serio peligro.

Los ríos, Negro, Limay y Neuquén, forman parte de una cuenca que tiene su origen en la Cordillera de los Andes. Casi un millón de habitantes viven de sus aguas, fuente de muchas de las principales actividades económicas del país. Por eso la necesidad de preservar este recurso que se basa no sólo en cuestiones estrictamente ambientales, sino además económicas, puesto que de su calidad dependerá cada vez más la vida que se desarrolla en sus márgenes. Es la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata, y recibe los desechos de un millón de personas, aproximadamente.

Serios riesgos corre esta cuenca desde la cordillera al mar, junto a muchas poblaciones y personas que viven de ella, si los Estados no adoptan medidas inmediatas para el tratamiento, en plantas adecuadas, de cada uno de los efluentes que desembocan en sus aguas a lo largo de todo su recorrido.

Diferentes organizaciones y asambleas pregonan que antes de derivar el agua residual al cauce de cualquiera de los ríos, el Estado debiera controlar la calidad del efluente para comprobar su inocuidad en cualquier organismo vivo.

Por ejemplo, a la altura del Limay ya se ha observado un proceso de eutrofización con la presencia de algas. En el balneario de Cipolletti está prohibido bañarse por la contaminación del agua. El canal de los Milicos, muy poblado en sus márgenes recibe residuos industriales sin tratamiento adecuado.

Es así como gran cantidad de efluentes son derivados de la industria química, fábricas de papel, de baterías, una planta de cloro, frigoríficos, empaques, juguerras, bodegas y sidreras hacia el río Neuquén. Líquidos cloacales a lo largo de los tres ríos son derivados, en muchos casos sin tratamiento adecuado o por saturación de las mismas plantas cuando su capacidad es insuficiente. Esta situación se repite a lo largo de muchos municipios.

El común denominador en cada lugar es la ausencia de controles eficientes del Estado, y por ende, la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

total irresponsabilidad de las empresas privadas, mixtas y estatales.

La contaminación que tiene la cuenca es de público conocimiento e involucra, desde la afectación -el Lago Nahuel Huapi en San Carlos de Bariloche, donde muchos vecinos se están movilizand con el fin de evitar el volcado en crudo de efluentes cloacales-, hasta las ciudades de Viedma-Carmen de Patagones, ya en el otro extremo de su recorrido, donde varias organizaciones sociales se vienen manifestando en estos días exigiendo a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) su accionar para preservar este recurso vital, controlando eficazmente las actividades en todo su recorrido.

Según un informe oficial, en Viedma se cuenta en efluentes cloacales con un volumen de 450 metros cúbicos por hora (10.800 metros cúbicos por día), según un dato suministrado por el servicio local de Aguas Rionegrinas (ARSA) y eso es lo que se vuelca al río Negro, que desemboca en el mar a unos 30 kilómetros aproximadamente. En el documento se admite que "... el tratamiento depurativo previo al efluente constituye la principal medida de conservación del recurso hídrico". (ver completo enfile:///C:/Documents%20and%20Settings/user/Escritorio/CUENCA%20RIO%20NEGRO%20NEUQUEN-%20CONTAMINACION/nota%20ADN-%20tratamiento%20del%20rio.htm).

La presencia de plaguicidas, insecticidas y fertilizantes en las aguas del río Negro están sobradamente probados y en límites dañinos para la supervivencia de la vida acuática.

Ya en el año 1988, un Estudio de caso: "la contaminación de las aguas del río Negro", Enrique Ortiz, Simposio Regional sobre la Problemática de las Sustancias Químicas y la Salud Ambiental Río de Janeiro, Brasil, determinó una serie de recomendaciones con el fin de mantener el uso del recurso sin detrimento de la salud de la población y del ecosistema acuático, sugiriendo: "Restricciones en el uso de los plaguicidas, ...tratamiento de las aguas de retorno agrícola antes de ser descargadas a algún cuerpo receptor, ... establecimiento de cuotas de resarcimiento a los responsables del deterioro de la calidad de las aguas de la cuenca, ... definir el uso prioritario presente y futuro del recurso, y preservar entonces la calidad de las aguas de acuerdo al uso prioritario de las mismas".

Cuanto más deben ser consideradas hoy estas sugerencias, ante la gravedad de los cambios climáticos y la acelerada contaminación de los ríos, entre otros, debido a las actividades industriales extractivas de alto impacto que se promueven desde los Estados.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Históricamente las organizaciones sociales denuncian y alertan acerca de la contaminación de los ríos, responsabilizando al Estado provincial por la inacción y la falta de controles. También a las empresas, tal como se rescata de un comunicado del PAS (Programa Argentina Sustentable) con respecto al Canal de los Milicos y el entubamiento propuesto como "solución" aparente a los olores. Esta organización se manifestó en Cipolletti en repudio a la obra exigiendo "... a estas empresas, sus dueños, directores y gerentes en primer término: el saneamiento (si aún es posible) del canal y la margen norte del Río Negro por cuenta de ellas y no del Estado, el adecuado tratamiento de sus efluentes bajo normas ambientales internacionales y el pago o resarcimiento por el daño a la salud y la vida que han provocado". La suma de denuncias enmarca la situación crítica del río y el peligro inminente de los usuarios y de la economía regional.

En Cinco Saltos vecinos y organizaciones han revelado la existencia de un depósito presuntamente clandestino de tóxicos y la presencia de grandes cantidades de mercurio dispuestas a pocos metros del canal de riego principal del Alto Valle, que abastece a casi la totalidad de la producción. Tóxicos como DDT, gamexane, monómero y, el que podría considerarse el depósito (en parte clandestino) más grande de mercurio de América Latina, son provenientes de la empresa INDUPA que durante 50 años de actividad autorizada con permisos ambientales provenientes de distintos gobiernos, inclusive los de facto, cerró sus puertas para radicarse en otra provincia, dejando como lastre un pasivo ambiental que ha sido sufrido por generaciones de obreros con cánceres y todo tipo de patologías.

La AIC y el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, nuevamente son convocados con el fin de que se intime a la empresa a brindar la información de los lugares de enterramiento, en defensa de la propia población que habita el lugar y los que viven aguas abajo del canal principal de riego. (Ver más en: <file:///C:/Documents%20and%20Settings/user/Escritorio/CUENCA%20RIO%20NEGRO%20NEUQUEN-%20CONTAMINACION/CONTAMINAC.%20INDUPA.htm>)

A todas estas voces de alerta se suman las denuncias efectuadas por el diario Río Negro y los estudios especializados llevados a cabo por propia iniciativa, como por ejemplo en el año 2006, fue convocado el doctor Neil Ward, de la Universidad de Surrey, de Gran Bretaña, un reconocido experto internacional en contaminación ambiental. En el estudio se evaluó la contaminación química en varios puntos del Canal Grande (14 puntos en total), del río Negro y de algún tramo del río Neuquén. Este trabajo estuvo inspirado



Legislatura de la Provincia de Río Negro

en parte en la información de un trabajo previo de Arribére y otros, del Centro Atómico Bariloche, de los que se sabe que "... en el 2002 evaluaron la contaminación de los sedimentos, plantas acuáticas, líquenes e hígado y músculos de peces recogidos a lo largo del Canal Grande y otros cuerpos de agua de la zona... Arribére y su equipo reportaron niveles elevados de mercurio en los sedimentos del Canal Grande, con un máximo de 5.4 mg/kg de Hg comparado con niveles de fondo menores a 0.05mg/kg de mercurio.", según información del citado diario.

Cabe destacar que el estudio original tuvo como uno de sus objetivos, determinar el grado de contaminación con mercurio de la planta de cloro-álcali de Cinco Saltos. (Diario Río Negro: "Contaminación de los ríos: datos inquietantes" file:///C:/Documents%20and%20Settings/user/Escritorio/CUENCA%20RIO%20NEGRO%20NEUQUEN-%20CONTAMINACION/nota%20RIO%20NEGRO%20RIO%20CONTAMINA.%202007.htm)

También, recientemente, este periódico publicó un informe microbiológico en el que se denuncia la presencia "anormal" de nitratos, elementos que no forman parte del sistema usual en el curso, y ahora son detectados pues serían atribuibles a la cantidad de materia orgánica disuelta en el río, bajo nivel de oxígeno en el agua, crecimiento notable de la cantidad de algas y escasa velocidad de la corriente. (Diario Río Negro <http://www.rionegro.com.ar/diario/2008/04/22/20084v22s04.php>).

Esta situación en la que se encuentra el río -debido a las sequías y a la actividad de las represas en el curso superior del Limay y que parece no dar a vasto con su poder de autodepuración-, tiene responsables concretos, más allá de las condiciones naturales y climáticas consideradas como inmanejables. Los organismos provinciales e interjurisdiccionales deben aplicar rigurosamente las reglamentaciones, y si es necesario crear nuevas, con el fin de evitar los vertidos que, sin tratamiento adecuado, deterioran la calidad de las aguas.

Recientemente se ha conformado a lo largo de la cuenca, la Asamblea de Vecinos Autoconvocados por la Sanidad de los ríos Limay, Neuquén y Negro, la que señala certeramente a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) "...como el principal organismo legalmente responsable en administrar, usar, controlar y canalizar la financiación de las obras que garanticen, con absoluta prioridad, la preservación ambiental de los ríos citados. (Ley 23.896 del Senado y Cámara de Diputados de la Nación, ley 1.651, decreto 2.197 de la Provincia de Neuquén, ley 10.452 de la Provincia de Buenos Aires, y ley 2.088 de la Provincia de Río Negro)".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

A su vez, se insta a la creación de un "Nuevo Protocolo para el Resguardo de la Calidad, Sanidad y Vitalidad del Agua de los Ríos Limay, Neuquén y Negro, formulado a partir de que los efluentes cloacales e industriales sean analizados antes de que tomen contacto con el agua del río; y determinados en base a una constante establecida entre la cota mínima de agua volcada al río, y su límite natural de auto depuración". Y se solicita al Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, que de inmediato aplique los términos de la ley 2.175 que reglamenta la comercialización y el uso de pesticidas y agroquímicos en esta provincia.

Los vecinos agregan que es indudable la necesidad de que el Estado realice los análisis físicos, químicos, bacteriológicos y radioactivos en forma periódica, sistemática y programada; reclamo que no podemos dejar de compartirlo y defenderlo con toda la fuerza. Asimismo, presentaron un pedido de informes a los hospitales públicos de Viedma y Carmen de Patagones, en el que solicitan precisiones acerca de las enfermedades gastrointestinales, oculares y dérmicas, las que se han incrementado en los últimos años en ambas poblaciones. Ver:file:///C:/Documents%20and%20Settings/user/Escritorio/CUENCA%20RIO%20NEGRO%20NEUQUEN-%20CONTAMINACION/Contaminacion-en-Rio-Negro.html)

La legislación rionegrina es clara en cuanto a las atribuciones de los organismos como el Departamento Provincial de Aguas. Se establece un marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la Provincia de Río Negro a través de la ley 3183, y determina la supervisión de los contratos de concesión de explotación de sistemas de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje (ley 3185). En cuanto a las cuencas compartidas con otros Estados, el Código de Aguas ley 2952, en su artículo 9° dice que el Estado: "...establecerá un conjunto de principios, objetivos y acciones que tiendan a promover el desarrollo, preservación, aprovechamiento y explotación de los recursos hídricos y naturales interjurisdiccionales y la protección contra sus efectos nocivos, dentro de un marco que procure la justicia, la eficiencia y la económica razonabilidad de su consideración integral".

Una vez más insistimos en la necesidad de aplicar la legislación vigente, sólo con ello se evitaría, tanto a la población rionegrina como a su economía, el oneroso costo de los daños ambientales, los deterioros en la salud y el potencial riesgo económico que trae aparejado la contaminación de los ríos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto, es que solicitamos
la aprobación de este proyecto.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro que de inmediato aplique los términos del artículo 19, de la ley 2175 que reglamenta la comercialización y el uso de pesticidas y agroquímicos en esta provincia.

Artículo 2°.- Al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) y a la Autoridad Interjudisdiccional de Cuencas (AIC), la necesidad urgente de tomar medidas ante la inminente contaminación biológica y química a lo largo del río Negro y de toda la cuenca, conformada respectivamente por los ríos Limay y Negro.

Asimismo, efectúe un relevamiento en cada municipio de la provincia, con el fin de conocer el tratamiento que se realiza a los efluentes cloacales como a los de origen industrial.

Como autoridad de aplicación de las leyes provinciales, realice la fiscalización de todas las plantas de tratamiento industriales o cloacales, a los efectos de detectar el incumplimiento de la normativa ambiental que rige en la materia. También los análisis químicos, bacteriológicos y radiactivos en forma periódica, sistemática y programada en la boca de cada planta de tratamiento, y se informe públicamente su resultado. (Leyes 3183 y 3185 "... la supervisión de los contratos de concesión de explotación de sistemas de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje...").

Artículo 3°.- Al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), su intervención en la situación denunciada por las organizaciones y vecinos, brindando la información ambiental disponible y requiriendo información adicional a los organismos estatales pertinentes y a las empresas responsables -privadas, públicas o mixtas-, del tratamiento y descarga de efluentes al río Negro.

Artículo 4°.- De forma.